

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NÚMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Enero)

Administración Central

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

Propuesta del mes de Octubre de 1926

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento vigente de 22 de Enero del año 1926 (Gaceta del 31) para aplicación del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 sobre provisión de destinos públicos, y terminado el plazo de admisión de reclamaciones, se ha efectuado la rectificación reglamentaria a la propuesta provisional publicada en la Gaceta de 16 de Diciembre próximo pasado, y en su virtud se declara firme y subsistente la mencionada propuesta, con excepción de los destinos que a continuación se insertan rectificadas, con expresión de las causas, motivo de la rectificación, con lo cual queda convertida en definitiva para todos los efectos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCION DE CORREOS

Provincia de Oviedo:

110. Cartero de Figueras, con 600 pesetas, cabo Maximino González López, 2 23 de servicios y 1 5-27 de empleo. (Se reproduce debidamente rectificado el nombre).

NOTAS

1.ª A fin de evitar que por extravío de la documentación se

ésta enviada a las Autoridades ocurran casos de reclamación, como constantemente sucede, los individuos a quienes se les haya adjudicado un destino tendrán presente que, transcurridos ocho días, a partir de esta fecha, podrán presentarse a tomar posesión del mismo, hayan o no recibido la credencial, sin perjuicio de lo que previenen los artículos 70, 71 y 72 del Reglamento de 22 de Enero del pasado año (Gaceta del 31).

2.ª Para evitar perjuicios a los propuestos, se les advierte que deberán tomar posesión del destino adjudicado sin esperar el resultado de concurso extraordinario de Telégrafos, por si no alcanzasen destino en éste.

3.ª Tendrán presente que al tomar posesión del destino deberán presentar el certificado de antecedentes penales

Madrid, 12 de Enero de 1927.—El General Presidente, José Villalba.

(Gaceta de 14 de Enero.)

Diputación provincial de Asturias

Sesión del día 31 de Diciembre de 1926

La presidió el Ilmo. Sr. D. Nicanor de las Alas Pumariño, y en ella se trataron y resolvieron los siguientes asuntos:

Se discutó el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1927, y vistas las modificaciones que en el vigente ha introducido la Comisión de presupuestos y que se detalla en la Memoria que a dicho proyecto acompaña; fueron aprobadas, capítulo por capítulo, en la forma siguiente:

Presupuesto de

Capítulo 1.º—En el artículo 4.º se fija un aumento de 5.000 pesetas en el ingreso calculado por inserciones en el BOLETIN OFICIAL y suscripción y venta del mismo, y de 1.500 por el producto de trabajos de la Imprenta provincial.

Capítulo 5.º—En el artículo 1.º hay un aumento de 3.955 pesetas

en el importe del producto de la vaquería del Hospicio; siendo baja 14.000 pesetas de lo calculado por el valor del pan y galleta que suministra el Hospicio al Hospital Manicomio provincial; 2.000 pesetas por el suministro del mismo a los asuados de la Casa de Caridad de San Lázaro y 1.000 pesetas en la consignación por medicinas y 1.600 del chocolate que suministra el Hospital al Hospicio.

En el artículo 2.º se aumenta en 2.500 pesetas la consignación por el importe del 4 por 100 de haberes de los empleados y en 1.207,06 pesetas la correspondiente al ingreso de los mismos empleados para el descuento sobre jubilaciones y pensiones, y se bajan 5.000 pesetas en el importe de los contratistas de obras de caminos vecinales y carreteras por la inspección y vigilancia.

En el artículo 3.º son baja 7.500 pesetas en las indemnizaciones que otras Diputaciones deben abonar por estancias de acogidos en los establecimientos benéficos de esta provincia, y son alta 5.000 pesetas de una nueva consignación por el importe que habrá de abonar el Ayuntamiento de Miranda de 25 por 100 de los gastos de sostenimiento del Juzgado de primera instancia y prisión preventiva de Belmonte.

Capítulo 7.º—En el artículo 1.º son alta 480 pesetas de nueva consignación por el importe de la pensión concedida por la Fábrica de tabacos de Gijón, a una asuada de San Lázaro, 5.000 pesetas que se aumentan en una consignación por estancias de pudientes en el Hospital, 500 pesetas en la establecida para operaciones quirúrgicas de los mismos y 1.000 pesetas en la de estancias en aquel establecimiento de asuados enfermos del Hospicio; siendo baja 225 pesetas en la consignación para estancias de mujeres pudientes en las salas de parto de la maternidad.

Capítulo 8.º—Se aumentan, en el artículo 1.º, 165.000 pesetas en la consignación por rendimiento de los arbitrios extraordinarios

sobre los vinos, aguardientes licorosos, sal y cervezas.

Capítulo 9.º—En el artículo 2.º figura un aumento de 100.000 pesetas en el ingreso fijado por el impuesto de cedulas personales.

Capítulo 11.º—Se aumentan en el artículo 3.º, 54.459 pesetas a la consignación figurada como rendimiento líquido de los recargos autorizados sobre el impuesto de derechos reales y timbre.

Capítulo 14.º—En el artículo 2.º hay un aumento de 500 pesetas en la consignación por ingresos del 25 por 100 de derechos sanitarios; se establece la de 100 pesetas como importe del 50 por 100 de los análisis que para particulares efectúa el Instituto de Higiene, correspondiendo percibir otro 50 por 100 a los funcionarios del mismo; y son baja 48.593,05 pesetas en la consignación por el repartimiento especial para sostener dicho Instituto.

Capítulo 18.º—Se aumentan 200 pesetas en la consignación por derechos de custodia de los depósitos provisionales que se constituyan en la Caja provincial.

Presupuestos de gastos

Capítulo 1.º—Se aumentan 575 pesetas en la partida para abonar casa habitación al Director del Instituto de Oviedo, en el artículo 1.º En el artículo 2.º, 20.000 para satisfacer al Estado los gastos del sostenimiento del Juzgado de primera instancia de Belmonte. En el artículo 3.º, se bajan todas las consignaciones de deudas del presupuesto vigente y se figuran las nuevas que importan 2.460,86 pesetas. En el artículo 5.º, se aumentan 2.496,56 pesetas para abonar la jubilación del maestro carpintero D. José Fernández Suárez.

Capítulo 2.º—En el artículo 1.º se bajan 20.000 pesetas en la partida para gastos de representación de la Diputación y Comisión provincial.

Capítulo 4.º—Desaparece la partida de 200.000 pesetas figurada para adquisición de más terrenos con destino al nuevo Manicomio.

Capítulo 5.º—Se aumentan 7.610 pesetas en la partida figura-

da para los gastos que origine la recaudación de arbitrios provinciales; 1.000 en la destinada a satisfacer las indemnizaciones de salidas de (un empleado de la oficina de cédulas) los Inspectores; 2.000 de una nueva consignación para indemnizaciones de salidas de un empleado de la oficina de cédulas personales y 1.000 para gratificar al Oficial D. Luis García Álvarez por los servicios extraordinarios prestados en la misma oficina; y son baja 779,11 pesetas consignadas para satisfacer una diferencia de sueldo; 1.000 en la partida para pago de hojas declaratorias, padrones y listas; cobratorias de cédulas y 2.500 en la consignación para gratificar al Administrador general de Arbitrios D. Rafael Fernández Ladreda.

Capítulo 6.º—Se aumentan, en el artículo 1.º, 825 pesetas en el sueldo del Interventor de fondos provinciales D. Emilio Colubi, por acuerdo de la Comisión provincial y en virtud del Real decreto de 21 de Junio último; 6.455,32 pesetas para pago de quinquenios reglamentarios del personal; 1.500 para gratificar al Oficial mayor de la Intervención D. Rafael Clavaguera por servicios prestados en horas extraordinarias durante el ejercicio del segundo semestre de 1926; y por el mismo motivo 1.250 al Jefe de Negociado de Contabilidad de la Beneficencia adscrito a la Intervención D. Félix Prieto; 1.000 al oficial primero de la misma dependencia D. Victoriano Nieto, igual cantidad al oficial de la misma dependencia D. Agustín Alarcía, y 750 a cada uno de los oficiales, también de la Intervención y por igual motivo, D. Ronifacio Martínez Riosa, D. Jesús González y D. Eduardo Colubi.

708,43 pesetas, por la gratificación de medio sueldo a D. Pío Linares, Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales; 440,66 de la concedida al Ayudante de la oficina de Vías y Obras provinciales; 250 al Escribiente de la misma Oficina D. Adolfo Hevia, otorgadas estas tres a propuesta del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, por el trabajo extraordinario realizado al auxiliarle en el informe de las reclamaciones contra el proyecto de Plan de caminos vecinales; 1.500 para gratificar al Director del Hospital D. José García González, por los trabajos extraordinarios prestados en el desempeño de su cargo; 1.500 pesetas, en la consignación para arreglo y mobiliario de las oficinas de Obras públicas provinciales, y 1.000 de una nueva consignación para gastos de material de la oficina de cédulas.

Y son baja: 3.500 pesetas de la remuneración del agente representante de la Diputación en Madrid, 500 de la gratificación al empleado D. Agustín Alarcía, 9.000 de otras gratificaciones concedidas en el presupuesto anterior a diferentes funcionarios, y 10.000 figuradas para la adquisición de una Caja de caudales, y 1.500 de una máquina de escribir.

En el artículo 2.º se aumentan: 2.301,52 pesetas por quinquenios reglamentarios; 2.000 para satisfa-

cer a D. Mariano Naves, la diferencia entre el sueldo de Capellán e Inspector de Asilados y el asignado al Director durante el segundo semestre de 1926; una consignación de 2.250 pesetas, para una plaza más de practicante en el Hospital; 2.000 en la gratificación al Inspector provincial de Sanidad, Director del Instituto de Higiene; 500 de otra gratificación para el Médico bacteriólogo del mismo Instituto; 500 de otras al Facultativo químico; 1.500 para gratificar al Médico epidemiólogo; otras 1.500 para aumentar la gratificación al Jefe de la Brigada de Llanes, 2.350 para dotar la plaza de policía sanitario destinado en Llanes, y 416,60 para satisfacer a D. Luis Valdés Villazón, lo que se le adeuda por servicios prestados en el desempeño de la plaza de Facultativo químico.

Y son baja: 1.000 pesetas en la partida para imprimir el Reglamento de dicho Instituto.

En el artículo 4.º se aumentan: 899,56 por un quinquenio; 3.500 para remunerar al agente representante de la Diputación en Madrid, 300 para subvencionar el Centro de las Diputaciones de régimen común creado en Madrid; 1.000 en la consignación para servicio telefónico, agua, calefacción y alumbrado eléctrico de las dependencias de la Diputación; 3.000 en la reposición y reparación del mobiliario; 500 en la de gastos de limpieza del Palacio provincial y compra de una máquina encerradora marca «Santos»; 1.500 para haberes de la mujer encargada de la organización, vigilancia y entrega de los trabajos de limpieza del citado Palacio; 10.350 para obras de cierre del Salón de Subastas, y adquisición de mobiliario con destino al mismo; 3.110 en la partida destinada a uniformes del conserje, portero mayor, ujieres, ordenanzas y asilados recadistas; 1.000 en la consignación para satisfacer al Estado el importe de los descuentos de los empleados provinciales; 2.752 para satisfacer al Interventor de fondos provinciales D. Emilio Colubi, el importe del descuento para el Estado por el impuesto de utilidades sobre el sueldo que disfruta, y del cual descuento se halla exento en virtud del Real decreto de 21 de Junio último, sobre protección a las familias numerosas; 7.500 en el crédito para abonar los gastos que origine la publicación del BOLETIN OFICIAL de la provincia, y 300 para gratificar al Ordenanza encargado de la calefacción del Palacio provincial, por su trabajo extraordinario.

Y son baja: 7.500 pesetas de la consignación para adquirir reposteros y barras; 4.750 en la consignación para construir muebles con destino a los radiadores de la calefacción del Palacio provincial, y 2.992 para los armarios donde han de guardarse los reposteros.

Capítulo 7.º—Se aumentan: en el artículo 3.º 5.329,76 pesetas en la consignación para subvencionar obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia.

Capítulo 8.º—En el artículo 1.º se bajan: 25.000 pesetas en la con-

signación para abono de estancias de dementes pobres en el Manicomio de Valladolid; 2.500 en la destinada al pago a otras Diputaciones, de estancias de alienados é indigentes de esta provincia, y 7.500 en la partida figurada como auxilio extraordinario a la Asociación de Caridad Vegadense, para las obras del Hospital-Asilo que construye.

Y son alta: 250 pesetas en la subvención del Hospital de Caridad de Gijón; 3.000 en la partida figurada como auxilio extraordinario para el mismo Hospital, con destino a la instalación de nuevos servicios; 4.000 en la de auxilio extraordinario al Asilo de Ancianos desamparados de la misma villa, para obras de ampliación de sus locales; 1.000 en la subvención para el Hospital de Caridad de Lluarca, para el que se figura asimismo un auxilio extraordinario de 10.000 pesetas, con destino a las obras de conducción de agua y alcantarillado; 1.500 en la subvención para el Hospital de Caridad de Llanes; 2.000 en la concedida al Hospital de Caridad de Cangas de Tineo; 1.000 en la del Hospital de Caridad de Avilés; 1.500 en la del de Villaviciosa, y 1.000 de una nueva subvención para la Comunidad de las Siervas de Jesús, de Oviedo.

En los artículos 2.º, 4.º y 6.º, aparece según el presupuesto especial del Hospicio, en cuyo estado comparativo se señalan las causas que los producen, un aumento de 136.840,29 pesetas, y una baja de 8.974,60 pesetas.

En los artículos 3.º, 5.º y 6.º, aparece según el presupuesto especial del Hospital, en cuyo estado comparativo también se señalan las causas que los producen, un aumento de 125.642,36 pesetas, y una baja de 2.400.

En el artículo 7.º existe una baja en la totalidad de los gastos del Instituto de Higiene de 4.000 pesetas y un aumento de 27.835.

Capítulo 9.º—En el artículo 2.º existe un aumento de 500 pesetas en la subvención para las Madres Adoradoras de Gijón; 500 en la concedida a la Cantina Escolar de la misma villa; 2.000 en la de la Colonia Escolar Universitaria de vacaciones; 25.000 en la subvención al Comité ejecutivo de la Feria de Muestras de Gijón, si llegara a celebrarse la IV de dichas Ferias, y 50.000 para subvencionar a la Junta de Protección a la Infancia con destino a las obras de adaptación en las fincas que tiene adquiridas para Reformatorio de niños y Casa de observación, y son baja 25.000 pesetas en la subvención de 50.000 concedida al expresado Comité de la Feria de Muestras; 2.500 en el auxilio extraordinario otorgado a la Junta local de Salvamento de Naufragos de Gijón; 1.500 en la subvención a la Real Asociación benéfica «Paz y Caridad», de la misma villa, y 2.500 en la subvención otorgada por una sola vez a Centro Diocesano de Acción Católica.

Capítulo 10.º—En el artículo 1.º se aumentan 500 pesetas para adquirir 100 ejemplares del libro «Nel y Flor», del poeta bable, don José García Pelaez, (Pin de Pria),

y 1.000 para la publicación de la obra «Los Nuevos Bablistas», de que es autor D. Enrique García Rendueles; y son baja 150 pesetas figuradas para adquirir 100 ejemplares del folleto «Apuntes para la Protohistoria de Asturias», de que es autor D. Marcelino Fernández.

En el artículo 2.º existe un aumento de 80.000 pesetas, y otro de 14.810,22 para satisfacer las atenciones impuestas a la Diputación acerca de la enseñanza industrial por el Reglamento de 18 de Junio último.

En el artículo 3.º se aumentan 500 pesetas en la subvención a la Escuela de Artes y Oficios de Avilés, y otras 50 en la de la de Lluarca.

En el artículo 4.º se aumentan 3.000 pesetas en el sueldo del Secretario de la Escuela provincial de Música, D. Cándido Buylla, por deber abonarle la Diputación en su totalidad.

En el artículo 9.º se establece un aumento de 2.250 pesetas en la partida para subvencionar las Bibliotecas populares circulantes.

En el artículo 10.º se aumentan 62.500 pesetas de la primera de las cuatro anualidades con que la Diputación habrá de contribuir a los gastos de construcción por el Estado de un edificio para Instituto Nacional de segunda Enseñanza en Oviedo; 1.500 en la subvención para el Ateneo Popular de la misma ciudad; 25.000 para subvencionar la construcción de edificios-escuelas o casa-habitación para Maestros, en Ayuntamientos cuyo presupuesto de ingresos no exceda de 25.000 pesetas, no pasando cada subvención de 5.000 pesetas; una subvención de 5.000 pesetas para el Patronato de la Universidad de la capital del Distrito Universitario y 500 para las Escuelas del Ave Maria que patrocina la Asociación Avilesina de Caridad; y son baja 25.000 pesetas a que se reduce la consignación de 50.000 para el Fomento del Turismo en Asturias, debiendo invertirse en la nueva organización que ha de establecerse para dicho fomento en plan de conjunto que aprobará la Comisión provincial y según las normas de este acuerdo.

En el artículo 11.º son baja 500 pesetas en la partida figurada como subvención a la Comisión promonumento a Jardón.

En el artículo 12.º son baja 300 pesetas en la partida figurada para abonar siete pensiones de estudio de Bellas Artes en Madrid; otras 300 en la destinada para las pensiones de mérito en el extranjero, y son alta 7.500 pesetas para dotación de veinte becas que se adjudicarán con el fin de seguir los estudios de la carrera del Magisterio tanto en la Normal de Maestros como en la de Maestras, Escuelas de Comercio de Oviedo, Gijón y Escuela Industrial de este último punto, diferenciando el importe de cada una en razón del punto de residencia del favorecido, siendo de 75 pesetas para los que no tienen que ausentarse del lugar de su vecindad, y 125 para los que estén en el caso contrario.

Capítulo 11.º—En el artículo 1.º son baja 5.000 pesetas en la parti-

da para la construcción y alquileres de locales donde guardar la maquinaria y montar los útiles necesarios del servicio de Obras públicas provinciales; 17.000 del crédito para los gastos de estudio del proyecto del nuevo Manicomio, y 15.000 de lo consignado para arbolado y cierre de los terrenos adquiridos para construirlo, y se aumentan 700 pesetas en la consignación para indemnizaciones de salida del personal de Construcciones civiles.

En el artículo 4.º se bajan 47.465 pesetas en la consignación para las obras subastadas de la carretera de San Miguel de la Barrera a Lugones; 83.860 en la destinada a la carretera de San Juan de Beleño a Sobrofoz; 12.401,92 en la figurada para terminar la carretera de San Julián de Box a Olloniego; 10.000 en la de abono de expedientes de expropiación que se ul timen durante el ejercicio, y se aumentan 10.642,34 pesetas en la consignación para las obras subastadas de la carretera de Meredo a Samagán; 250.000 para las primeras anualidades de las tres primeras carreteras del Plan provincial que puedan subastarse durante el año; 40.000 pesetas en la partida para subvencionar caminos y puentes de reconocida utilidad que construyan los Ayuntamientos, Asociaciones de vecinos o Juntas parroquiales; 40.000 de una nueva consignación para subvencionar iguales obras que construyan las mencionadas entidades en Municipios cuyo presupuesto de ingresos no exceda de 50.000 pesetas; 5.000 para completar el pago de la subvención concedida al Ayuntamiento de Vegadeo con destino a la reconstrucción de un puente en Abres, sobre el río Eo; 1.285 de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Las Regueras para construir un puente en Ferreres, término de Trasmonte; 12.000 para subvencionar a los vecinos de Candama, concejo de Villaviciosa, con objeto de poner en condiciones de viabilidad un camino por el cual tiene la citada parroquia su principal servicio de comunicaciones, y 4.000 de igual modo a los vecinos de Buelna, en la parroquia de Pendueles, concejo de Llanes, y que percibirá el Ayuntamiento para la terminación de una pequeña carretera que une a dicho pueblo con la Sierra Plana de la Borbolla.

En el artículo 5.º se bajan 12.992,75 pesetas en la consignación para las obras de conservación y reparación de la carretera de Langreo a Gtjón; 434,06 en la de iguales obras para las de Vegadeo a Boal, Meredo a Samagán, Tapia a la Roda y Rampa de Salave; 7.219,12 en iguales obras en las carreteras de Tineo al Rodical y Piedratecha al Espín; 688,51 en las mismas obras de las carreteras de La Franca a los Cándanos, Bao a Noriega y el Peral a Pimiango; 2.994,08 para iguales obras de las carreteras de Niserías a Rozagás, Panes a Suarías y Siero a Bendición y 13.039,55 en iguales obras de la carretera de Valdesoto a Birrenes; siendo alta

1.460,57 pesetas para iguales obras en las carreteras de Los Campos a Trubia y La Laguna a San Julián de Illas, 326,05 en iguales obras de la carretera de Beleño a la de Sahagún a las Arriendas, 220,40 para iguales obras en la de Oranga a Teverga; 87.350 para reparaciones extraordinarias por los daños que causaron los últimos temporales en las carreteras de la provincia.

2.500 en la partida para reparaciones imprevistas; 22.000 para la reconstrucción del puente de Oranga; 3.000 para dotación de una plaza más que se crea de vigilantes de obras; 3.500 en la consignación para gastos de movimiento de los vigilantes; 675 en la destinada al pago de los haberes del caminero suplente sin residencia fija, a disposición de la oficina de Vías y Obras provinciales, y 3.500 en la consignación para pago de jornales a peone auxiliares.

En el artículo 9.º desaparece la consignación de 475.000 pesetas que se figuraban para obras del nuevo Manicomio.

En el artículo 10 son baja; 5.000 pesetas en la partida para pintura en el interior del Palacio provincial y 182 en la de gratificación al mecánico electricista D. Francisco Rionda, y son alta 2.000 pesetas en gastos de conservación y reparación del edificio de las Escuelas Normales; 1.500 para iguales obras en el que ocupa la Escuela de Bellas Artes, hoy Provincial de Música y de Artes e Industrias; 79,26 en la dotación para jornales de un carpintero afecto al servicio provincial; 1.794 en la de jornales para cuatro albañiles destinados a igual servicio que percibirán a razón de 3.000 pesetas anuales cada uno; 737,50 en la de jornales de dos peones que los percibirán a razón de 2.400 pesetas; 448,50 en los jornales de un latonero.

Otras 448,50 en los de un jardinero; 2.062,50 para dotar una plaza que se crea de guardia jurado de los terrenos y edificios adquiridos para nuevo Manicomio en la Cadellada; 100 es la consignación para útiles y herramientas de hojalatería y para el mecánico electricista, y 250 en la gratificación que percibe D. Francisco Ruiz Tilve por los trabajos de delineación que ejecuta en la oficina de Construcciones civiles.

Capítulo 13.—En el artículo 3.º se establece una consignación de 10.000 pesetas para el estudio y fomento de la riqueza piscícola fluvial y guardería de los ríos, tanto en las provincias de España como en el extranjero, para adoptar las normas y el procedimiento seguidos al desarrollo de esta riqueza en nuestra provincia en relación con las características especiales de sus ríos.

Capítulo 14.—En el artículo 2.º son baja 977,70 pesetas en la consignación figurada para abonar a la Estación Agro-pecuaria de Avilés la renta de los terrenos donde está instalada, circunscribiéndose el crédito que se figura a satisfacer la correspondiente al período comprendido desde primero de Julio de 1925 hasta 17 de Noviembre del mismo año, y es alta la parti-

da de 50.000 pesetas para abonar al Ayuntamiento de Grado la primera de las cuatro anualidades con que contribuirá la Diputación como subvención para la compra de los terrenos en aquel término municipal en que habrá de instalarse por el Estado un Instituto Agro-pecuario.

En el artículo 3.º son baja 57.700 pesetas de la consignación figurada para la creación de una Granja agrícola en el concejo de Tineo y 25.000 del crédito para la adquisición de sementales de ganado vacuno, y es alta la partida de 14.000 pesetas para construir la casa destinada al guarda de la mencionada Granja agrícola.

En el artículo 5.º se establece una consignación de 150.000 pesetas para el fomento y mejora de la ganadería asturiana, importación de sementales de raza Schwiz u otras que más convengan.

En los artículos 7.º y 8.º se aumentan 162 pesetas de un quinquenio que debe disfrutar desde 1.º de Febrero el profesor de las enseñanzas de sericultura y apicultura D. Carlos Ríorez.

En el artículo 9.º se aumentan 5.000 pesetas en la partida para subvencionar los concursos locales de ganados.

Capítulo 15.—Se aumentan 5.500 pesetas de una consignación para pago de intereses de las Obligaciones del empréstito de Obras públicas que restan por entregar.

Capítulo 18.—Se aumentan 9.835,52 pesetas en la consignación figurada para gastos imprevistos.

El Sr. Presidente sometió a votación la totalidad del presupuesto ordinario para el año 1927 que tanto en los ingresos como en los pagos asciende a 6.851.704,40 pesetas, siendo aprobado por la totalidad de los señores Diputados asistentes.

Se acordó también contribuir con 1.000 pesetas para el Aguinaldo del soldado.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

Dirección General de Preparación de Campaña

CONCENTRACION

Circular

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el día 1.º de Febrero próximo se incorporen a los Cuerpos, sin previa presentación en Caja, los reclutas acogidos al Capítulo XVII del vigente Reglamento del Reclutamiento (cuotas), pertenecientes al reemplazo de 1926 y agregados al mismo del reemplazo de 1925, así como los procedentes de los de 1924 y anteriores, acogidos al Capítulo XX de la Ley de 1912, que por número del sorteo les correspondió formar parte del cupo de filas, cualquiera que sea la fecha de su nacimiento, observándose para ello, además de los preceptos consignados en el vigente Reglamento de Reclutamiento, las reglas siguientes:

1.ª Los Jefes de las Cajas de Recluta comunicarán a los interesados, por conducto de los Alcaldes, la orden de incorporación, haciendo constar en ella el día en

que deben presentarse en el Cuerpo a que están destinados y la población donde resida la Plana Mayor, siendo de cuenta de los interesados los gastos de transporte que su presentación en filas origine. Si existieran reclutas que no estén destinados a Cuerpo, por no haberlo solicitado o por estar pendiente de resolución el destino solicitado, lo pondrán en conocimiento del Capitán General de la Región a fin de que por esta Autoridad se les dé el destino que proceda, con arreglo a los preceptos del artículo 398 del Reglamento rectificando por Real orden del 11 de Mayo último (D. O. número 107), el cual será comunicado en la forma antes indicada.

2.ª Los Jefes de las Cajas de Recluta remitirán, antes del 25 del mes actual, con duplicada relación a los Jefes de los Cuerpos, las filiaciones de los reclutas destinados a ellos, estampando en ésta la nota de baja en Caja y alta en el Cuerpo, con fecha 1.º de Febrero próximo.

Se adoptará en las relaciones la fecha y conducto por el cual fué comunicada a los interesados la orden de presentación en los Cuerpos de su destino, o al que quedan agregados para recibir instrucción militar, remitiendo también a estos últimos en la fecha indicada relaciones nominales de los que han de verificar su incorporación, con expresión del Cuerpo a que están destinados de plantilla.

3.ª Los reclutas deberán presentarse en los Cuerpos con las prendas de uniforme prevenidas por Real orden circular de 22 de Septiembre último (C. L. número 329).

4.ª Al presentarse los reclutas en los Cuerpos donde hayan de recibir instrucción militar, sufrirán el examen prevenido por el artículo 50 de las instrucciones provisionales para el funcionamiento, régimen y dependencia de las escuelas de preparación militar fuera de filas, modificado por Real orden circular de 23 de Septiembre último (D. O. número 216).

5.ª Los Jefes de los Cuerpos remitirán a este Ministerio, en la primera quincena de Febrero próximo, un estado numérico, ajustado al formulario número 16, inserto en el vigente Reglamento, indicando la procedencia de los reclutas que le han sido destinados, y otro de los agregados para instrucción con indicación de los Cuerpos a cuya plantilla pertenecen.

6.ª Los Capitanes Generales remitirán a este Ministerio las instrucciones que dicten para cumplimiento de esta circular, resolviendo cuantas dudas les sean consultadas, a no ser que por su importancia consideren necesario comunicárselas a este Ministerio, e interesarán de los Gobernadores civiles su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de Enero de 1927.
DUQUE DE TEFUAN

Es copia. El Comandante Jefe de E. M., Martín Vallejo.

R. al núm. 170

Junta de Clasificación y Revisión de Oviedo

CIRCULAR

Habiéndose observado muchas deficiencias en los trabajos relativos al alistamiento de mozos del reemplazo de 1926, se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia el exacto cumplimiento de la Real orden circular del Ministerio de la Guerra de fecha 14 de Diciembre de 1925 (Diario oficial número 280), la que dispone que el alistamiento de los mozos se efectúe por riguroso orden alfabético de primero y segundo apellido y en último lugar el nombre, dándose numeración correlativa a todos los mozos alistados una vez cerradas las listas y cumplidos los requisitos de rectificación y plazos a que se refiere el artículo 119, teniendo carácter definitivo el número que se les asigne en esta relación, y si por cualquier circunstancia hubiese de eliminarse posteriormente a alguien de la lista definitiva, no se variará el orden de numeración que haya correspondido a los demás, haciéndose constar dicho número en las filiaciones de los mozos y en los expedientes de clasificación.

Al propio tiempo se hace presente, y con el fin de evitar enojosas devoluciones, que las filiaciones de los mozos deben ser extendidas sin emplear abreviaturas en nombres y apellidos y estampando en las mismas la talla, perímetro torácico, profesión, etc., etc.

(Oviedo, 13 de Enero de 1927.—El Presidente, P. A., Antonio Jiménez Mora.

R. al núm. 174

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Castrillón

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, que ha expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, conforme al art. 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, y una vez terminado dicho plazo y durante otro igual de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal.

También el Ayuntamiento pleno aprobó las Ordenanzas de exacciones municipales que habrán de regir desde 1.º de Enero de 1927, las cuales también se hallan expuestas al público en Secretaría, por el plazo indicado, a los efectos de reclamaciones.

En Castrillón, a 31 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, José V. Campa.

R. al núm. 104

Alcaldía de Cudillero

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1927 y las Ordenanzas para la exacción de arbitrios, quedan expuestos al público los mencionados documentos en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días a efectos de reclamaciones, que podrán ser formuladas por las personas, tiempo y forma que determinan los artículos 300, 301 y 322 del Estatuto municipal, modificadas por Real decreto de 5 de Enero último.

Cudillero, Diciembre 31 de 1926.—El Alcalde, Aquilino Falcóni.

R. al núm. 98

Alcaldía de Gijón

Lista de los Sres. Concejales que componen este Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes, vecinos con derecho a la elección de compromisarios por Senadores, formada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, y Circular del Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia, de 2 de Enero de 1925, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 3 del mismo mes.

Concejales:

D. Emilio Tuya García.
Juan Valdes Cores.
José Gonzalez Cienfuegos.
Casimiro Gonzalez Lopez.
Antonio Iglesias de la Ballina.
Rufino Menendez Gonzalez.
Vicente Francia Manjon.
Pedro Eguren Fernandez.
Florentino Soria Lopez.
Honesto Suarez Rodriguez.
Arturo Truan Baamonde.
Francisco Moris Cuesta.
Manuel Garcia Rendueles.
Casimiro Garcia Barrosa.
Maximino Rodriguez Zarracina.
Cesar Fernandez Nespral.
Antonio Sanjuan.
Victor Luna Viademonte.
Maximino Miyar Garcia.
Manuel Zaldúa Arechavaleta.
Adrian Sanchez Sanchez.
José Garcia Santos.
Isidro Suarez Solar.
Juan Valdés Alvarez.
Ramon Velasco Herero.
Ramon Fernandez Castro.
Angel Dominguez Gil.
Ataulfo Ramirez Ocariz.
Adriano Carbajal.
Antonio Rodriguez Ponga.
Melquiades Abascal Lopez.
José Manuel del Campo.
Manuel Alvarez Gonzalez.
Julio Rodriguez Navia.

Contribuyentes:

D. Gumersindo Garcia.
Faustino Forcen Aznar.
Albano Paquet.
José Pantiga Manso.
Marcelino Gonzalez Garcia.
Angel G. Posada.
Manuel Sanchez Dindurra.
José Maria Rodriguez Gonzalez.
Victor Fernandez.
Manuel N. Alonso.
Lucas Villa Junco.

D. Miguel Perez Lloret.
Pedro Viñuela Gutierrez.
Paulino Fernandez.
Luciano Palacio Alonso.
Felipe Vega Arango.
Victoriano Menendez Rodriguez.
Alvaro Bango Leon.
Eduardo G Arizaga.
Agustin Argüelles Perez.
Joaquin V. Escalera Blanco.
José Fernandez Ruiz.
Francisco R. Bermajo.
Vicente Fernandez.
Angel Tuya Valdés.
Gregorio Romero Forcen.
José Valle Armesto.
Joaquin Rato.
Victor Felgueroso Gonzalez.
Benigno Fraga.
Ramon Piquero.
Celestino Rollan.
José Soto Larroza.
Cipriano Escobio.
Rafael Gonzalez Valle.
José Bayon Gallinal.
Manuel Orencio Valdés.
Isidro Delor Garcia.
Manuel Osorio Remior.
Miguel Lopez Martinez.
Joaquin de la Torre Gancedo.
Celestino Aguirre Gonzalez.
José C. Cueto.
Angel Alvarez Hevia.
Bernardo Fernandez Blanco.
Enrique Nafria Ramos.
Gustavo Valdés Rego.
José Sirgado Rivero.
Roberto G. de Agustin.
Ramon Alvarez Fernandez.
Marcelino Menendez Peña.
Eugenio Diaz Monasterio.
Teófilo Riego Prida.
Victoriano Lopez Lopez.
Manuel Lozana Vazquez.
Ubaldo Lastra.
Gregorio Navarro Saldaña.
José Llanos Torre.
Joaquin Ferreiró.
Melchor Osorio Remior.
Samuel Pastor.
Roman Infiesta Castro.
Justo del Castro Garcia.
Tomás Revuelta Martín.
Evaristo Fernandez.
Tomás Guisasola Ovies.
Agustin Tuñon Garcia.
Laureano Junquera.
Antonio Moriyón de la Campa.
Nicasio Garcia Pumarino.
Eduardo Suarez Torres.
Urbano Leon Quirós.
Alfredo Alonso Solares.
Salvador Gonzalez.
José Diez Ramos.
Corsino Riera Acebal.
Juan Fernandez Alonso.
José Manuel Alvarez.
Aquilino Suarez Infiesta.
Victor Morán Alvarez.
Angel Gonzalez Alonso.
Anastasio Pastor.
Antonio T. Vega.
Aurelio Muñoz Gonzalez.
José Elias Alvarez.
Adolfo Trapota.
Pedro Cangas Valdés.
Francisco Menendez Carreño.
José Tenas Pons.
Celestino Rodriguez Garcia.
Ramon Perez y Perez Herce.
Francisco Alvarez Sanchez.
Bernardo Meré Berros.
Severo Rodriguez Huerta.
Manuel Velasco Heredia.
Francisco Gutierrez Menendez.
Donato Argüelles Busto.
Dionisio Gonzalez Plaza.
Manuel Huerta Menendez.

D. Rufino Martínez Lopez.
Jesús Caneja Cabal.
Jesús Amandi Diaz.
Cristobal Molas Rovira'ta.
José Blanco Casielles.
Julian Martinez Pedraz.
Amadeo Meaná Caunedo.
Miguel Castelo Rodriguez.
Isidoro Fernandez Gonzalez.
Cesar Gutierrez Fiero.
José Rodriguez Ponga.
José Cabal Menendez.
Pascual Calleja.
Vicente Quintana.
Romualdo Martinez.
Carlos Viña Campa.
Benigno Garcia Valle.
José Arroyo Valdés.
Mateo Alvargonzalez.
Joaquin Merino Rodriguez.
Isidro Orejas Fierro.
Andres Gonzalez Borro.
Fernando Cavanilles.
Julio Saiz Cuesta.
Arturo Garcia Garcia.
Maximino Alvarez Suarez.
José Maria Miranda y M. Pola.
Domingo Gonzalez.
Carlos R. San Pedro Torre.
Ricardo Cid Oterino.
José Martinez de la Vega.
José Alvarez Garcia.
Vicente Diaz González.
Manuel Manso Garcia.
Miguel Palacios Suarez.
Antonio Fernandez Fueyo.
Carlos Fernandez Flores.

Y se publica para que los vecinos interesados puedan formular las reclamaciones que crean procedentes, durante el término de veinte días, por el cual quedan expuestas las listas, de conformidad con lo que establece el artículo 26 de la Ley.

Gijón 3 de Enero de 1927.—El Secretario en funciones, Manuel Prendes Pando.—V.º B.º, El Alcalde-Presidente, E. Tuya.

R. al núm. 173

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE LENA

En poder de Antonio Pola, (a) El Sastre, vecino de Tuiza, se hallan depositadas dos yeguas de dueño desconocido de las señas siguientes:

Una, pelo castaño oscuro, alzada seis cuartas aproximadamente, edad de 8 a 10 años, unos pelos blancos en la frente, una mancha blanca sobre el casco de la pata y mano derecha.

Otra, pelo castaño alazán, careta debajo de los ojos hasta los labios, calzada de las cuatro patas y del lado izquierdo hasta la rodilla, edad aproximada tres años, crín y cola cardino.

Lo que se anuncia al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de su dueño y abone los gastos causados, pues terminados los quince días despues de su publicación, se enagenará en pública subasta en estas Consistoriales.

Lena, 4 de Enero de 1927.—El Alcalde, Enrique G. Tuñón.

R. al núm. 124